



**Consejo de
Seguridad**

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.34(1995)
13 de diciembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE INDEMNIZACION DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

DECISION RELATIVA A LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES POR LESIONES
CORPORALES GRAVES O MUERTE (RECLAMACIONES DE LA CATEGORIA "B")
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION DE
INDEMNIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 57ª SESION,
CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995 EN GINEBRA

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 37 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, el cuarto informe del Grupo de Comisionados nombrado para examinar las reclamaciones individuales por lesiones corporales graves o muerte, que abarca 1.055 reclamaciones individuales 1/.

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las 719 reclamaciones enumeradas en los anexos a ese informe, que ascienden a 2.450.000 dólares de los EE.UU.;

1/ Se adjunta a la presente decisión el texto del informe (documento S/AC.26/1995/6). De conformidad con lo dispuesto en las Normas acerca de la confidencialidad (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), los anexos al informe no se harán públicos, sino que se facilitarán por separado a cada gobierno y organización internacional.

3. Decide que se abonen, respecto de esas indemnizaciones, las cantidades que se indican a continuación:

a) Cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las 566 reclamaciones que se enumeran en el párrafo 17 del informe correspondiente a la tercera serie:

Gobierno/organización internacional	Reclamación acumulada	Cantidad total concedida (en dólares de los EE.UU.)
Alemania	DE/1077/06B	0,00
Bangladesh	BD/1125/04B	2 500,00
Bulgaria	BG/1171/02B	0,00
Canadá	CA/1074/04B	0,00
Egipto	EG/1030/18B	10 000,00
	EG/1079/19B	0,00
	EG/1146/20B	27 500,00
Etiopía	ET/1180/01B	2 500,00
India	IN/1038/16B	10 000,00
	IN/1050/17B	7 500,00
Israel	IL/1031/03B	2 500,00
	IL/1049/04B	2 500,00
Jordania	JO/1019/07B	240 000,00
	JO/1066/08B	82 500,00
	JO/1128/09B	2 500,00
	JO/1179/10B	5 000,00
Kuwait	KW/1009/12B	720 000,00
	KW/1075/13B	372 500,00
	KW/1098/15B	35 000,00
	KW/1148/16B	2 500,00
	KW/1152/17B	2 500,00
	KW/1155/18B	12 500,00
Pakistán	PK/1061/06B	7 500,00
	PK/1104/07B	10 000,00
Reino Unido	GB/1150/19B	2 500,00
Somalia	SO/1106/02B	0,00
Yemen	YE/1093/02B	10 000,00
ACNUR Bulgaria	18/568/01B	2 500,00
ACNUR Canadá	17/441/01B	2 500,00
	17/1091/02B	0,00
Total		1 575 000,00

b) Cantidades de las indemnizaciones recomendadas en el párrafo 10-1 del informe en relación con 25 reclamaciones de la primera serie para las que el Grupo de Comisionados había solicitado ulterior documentación y respecto de las cuales se ha presentado la documentación solicitada:

Gobierno	Reclamación	Cantidad concedida (en dólares de los EE.UU.)
Jordania	JO/103/01B	197 500,00
Kuwait	KW/007/01B	5 000,00
Kuwait	KW/144/03B	5 000,00
Sri Lanka	LK/109/01B	17 500,00
Total		225 000,00

c) Cantidades de las indemnizaciones recomendadas en el párrafo 10-2 del informe en relación con 55 reclamaciones de la primera parte de la segunda serie para las que el Grupo de Comisionados había solicitado ulterior documentación y respecto de las cuales se ha presentado la documentación solicitada:

Gobierno/organización internacional	Reclamación	Cantidad concedida (en dólares de los EE.UU.)
Australia	AU/290/02B	2 500,00
Bangladesh	BD/182/01B	57 500,00
Bulgaria	BG/419/01B	2 500,00
Canadá	CA/279/01B	2 500,00
Egipto	EG/460/02B	10 000,00
	EG/510/04B	10 000,00
	EG/688/06B	0,00
India	IN/172/01B	2 500,00
	IN/180/02B	7 500,00
	IN/267/03B	7 500,00
	IN/376/09B	15 000,00
	IN/402/10B	7 500,00
Jordania	JO/301/02B	10 000,00
Kuwait	KW/191/04B	7 500,00
	KW/273/05B	10 000,00
	KW/368/06B	2 500,00
	KW/430/07B	5 000,00
	KW/546/08B	17 500,00

Gobierno/organización internacional	Reclamación	Cantidad concedida (en dólares de los EE.UU.)
Pakistán	PK/174/02B	7 500,00
	PK/317/03B	30 000,00
Reino Unido	GB/194/07B	2 500,00
	GB/206/08B	10 000,00
	GB/375/12B	2 500,00
	GB/393/13B	2 500,00
Sri Lanka	LK/333/02B	2 500,00
OOPS Viena	PP/322/02B	7 500,00
Total		242 500,00

d) Cantidades de las indemnizaciones recomendadas en el párrafo 10-3 del informe en relación con 51 reclamaciones de la segunda parte de la segunda serie para la que el Grupo de Comisionados había solicitado ulterior documentación y respecto de las cuales se ha presentado la documentación solicitada:

Gobierno	Reclamación	Cantidad concedida (en dólares de los EE.UU.)
Canadá	CA/942/03B	12 500,00
Egipto	EG/542/05B	107 500,00
	EG/1007/17B	10 000,00
Israel	IL/1015/02B	0,00
Jordania	JO/437/03B	40 000,00
	JO/599/04B	7 500,00
	JO/763/05B	0,00
	JO/893/06B	10 000,00
Kuwait	KW/802/11B	0,00
Líbano	LB/458/01B	2 500,00
Pakistán	PK/567/04B	0,00
Siria	SY/288/01B	25 000,00
Sudán	SD/293/01B	55 000,00
Túnez	TN/472/02B	7 500,00
Yemen	YE/559/01B	20 000,00
Total		297 500,00

e) Cantidades de las rectificaciones recomendadas en el párrafo 21 del informe en relación con las reclamaciones de series anteriores presentadas por Egipto, Jordania, Kuwait, el Sudán y el Yemen:

Reclamación acumulada	Cantidad concedida anteriormente (en dólares de los EE.UU.)	Cantidad rectificadora (en dólares de los EE.UU.)	Diferencia (en dólares de los EE.UU.)
EG/542/05B	707 500,00	727 500,00	20 000,00
JO/103/01B	987 500,00	997 500,00	10 000,00
KW/007/01B	105 000,00	100 000,00	(5 000,00)
KW/144/03B	1 235 000,00	1 250 000,00	15 000,00
KW/191/04B	1 182 500,00	1 192 500,00	10 000,00
KW/273/05B	405 000,00	395 000,00	(10 000,00)
KW/430/06B	427 500,00	455 000,00	27 500,00
KW/546/08B	980 000,00	985 000,00	5 000,00
SD/293/01B	265 000,00	267 500,00	2 500,00
YE/559/01B	290 000,00	325 000,00	35 000,00

4. Recuerda que, cuando se efectúan pagos de conformidad con la decisión 17 (S/AC.26/Dec.17[1994]) y según lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18[1994]), los gobiernos y las organizaciones internacionales distribuirán las cantidades recibidas respecto de las indemnizaciones aprobadas dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, e informarán sobre dicha distribución tres meses después, a más tardar, de haber expirado ese plazo;

5. Decide que no se otorgará indemnización alguna respecto de las 311 reclamaciones mencionadas en el párrafo 23 del informe;

6. Toma nota de que el Secretario Ejecutivo ha transmitido las 18 reclamaciones mencionadas en el párrafo 23 del informe al Grupo de Comisionados designado para las reclamaciones de la Categoría "C";

7. Toma nota de que en la fase actual no se ha hecho recomendación alguna respecto de las siete reclamaciones mencionadas en el párrafo 23 del informe;

8. Pide al Secretario Ejecutivo que proporcione ejemplares del informe y de los anexos correspondientes al Secretario General y a los gobiernos y organizaciones internacionales respectivos, y les recuerda su obligación de adoptar medidas adecuadas para mantener el carácter confidencial de los anexos.
